

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00196-00

Ante el silencio de las partes frente al requerimiento efectuado el 19 de julio de 2022, y verificado el escrito de suspensión del proceso allegado el 10 de noviembre de 2021, del cual se constata que quienes suscribieron aquel son las partes que quedan en litis, luego de haberse aceptado el desistimiento de las pretensiones respecto algunos demandados -22 de marzo de 2022-, lo que permite concluir que se cumplen los requisitos contemplados por el numeral 2º del artículo 161 para acceder a la petición ante referida.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, hasta el 1º de octubre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el presente trámite a partir de 2 de octubre de 2024, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **114** hoy **6** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbbd520e664081a63e4bd3d62edbe6d592c1085ec03ae29ace47dd7b8a6e84b**

Documento generado en 05/09/2022 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>